



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONGREGACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA  
CARIDAD DEL BUEN PASTOR O INSTITUTO DEL BUEN PASTOR Y LA SECRETARÍA  
NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de octubre de 2015, comparecen; la **Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor o Instituto del Buen Pastor**, en adelante la **CONGREGACIÓN**, con domicilio en Guadalupe N° 164 del Barrio Virgen de Guadalupe, (km 29 Ruta II) ciudad de Itaguá, representada por la **Hermana Julia Ojeda Santacruz**, por una parte; y por la otra, la **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**, en adelante la **SNNA**, con domicilio en la Avda. Mariscal López N° 2029 esquina Acá Carayá de la ciudad de Asunción, representada por el **Señor Ministro - Secretario Ejecutivo, Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas**; quienes acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre las partes, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

La presente Acta Complementaria N° 01 tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas a fin de brindar abrigo y atención integral a niñas y adolescentes víctimas de trata y/o explotación sexual, a favor de quienes se hayan dispuesto medidas cautelares de protección por Juzgados de la Niñez y la Adolescencia competentes y/o a solicitud de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de NNA del Ministerio Público, en el Hogar de Abrigo denominado “Albergue Rosa Virginia” para niñas y adolescentes, que será destinado a tal efecto por la **CONGREGACIÓN**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La **CONGREGACIÓN** se compromete a:

- 1) Destinar un inmueble de su propiedad, ubicado en calle Ñandutí N° 4080 casi Chiripá, Barrio San Pablo de la ciudad de Asunción, como Hogar de Abrigo “Albergue Rosa Virginia” para la acogida y atención integral de niñas y adolescentes, equipada y amoblada a tal efecto, y asumiendo las responsabilidades inherentes como titular de dicho inmueble.
- 2) Realizar los trámites administrativos necesarios para la obtención de la autorización de funcionamiento, por parte de la Dirección General de Protección Especial de NNA separados de sus Familias (DIPROE) dependiente de la SNNA, e igualmente para la habilitación por parte de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) de la ciudad de Asunción, del Hogar de Abrigo “Albergue Rosa Virginia”.
- 3) Dirigir y administrar el Hogar de Abrigo “Albergue Rosa Virginia”.
- 4) Aplicar una metodología de atención integral a las niñas y adolescentes abrigadas.
- 5) Recibir a las niñas y adolescentes víctimas de trata y/o explotación sexual, a favor de quienes se hayan dispuesto medidas de cautelares de protección por Juzgados de la Niñez y la Adolescencia competentes y/o a solicitud de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de NNA del Ministerio Público, con la previa certificación de su condición de víctima de trata de personas y/o explotación sexual.